



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00010-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR-ARH

Señores(as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL01

Presente. –

Asunto : OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACION DE LOS CONSOLIDADOS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ACTIVO, QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 01, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2025

Referencia: Ley N° 31953 "Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024"

Ley N° 28044 "Ley General de Educación".

Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial".

DL N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa".

Decreto Legislativo N° 1153.

Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

RSG N°326-2017-MINEDU y su modificatoria, RSG N° 121-2018-MINEDU.

RVM N° 155-2021-INEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarle cordialmente, en atención al asunto y documento de la referencia que, en su condición de director(a) de Instituciones Educativas pertenecientes a la jurisdicción de la Unidad Educativa Local N° 01, tener en cuenta las siguientes indicaciones y disposiciones:

La Administración Pública, en materia de gestión de personal, toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, la cual indica: El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...);

Que, debido a la revisión de los diversos procesos inmersos en la programación del pago de remuneraciones del personal activo y a las diversas casuísticas que se presentan al momento de procesar las planillas del personal de la jurisdicción de la UGEL 01, se han identificado ciertos criterios que deberán ser tomados en cuenta, de manera obligatoria, a fin de realizar el pago oportuno y mensual de remuneraciones a todo personal que cumpla con su labor efectiva;

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en la RSG. N° 326-2017-MINEDU, reiteramos la importancia de la presentación de los consolidados de asistencia (anexos N° 03 y 04) a través del canal oficial de mesa de partes virtual, dentro de los plazos establecidos (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Del mismo modo, los consolidados de asistencia de trabajadores CAS, que pertenecen al DL. N° 1057, deberán ser informados independientemente de lo comunicado en los párrafos anteriores (expediente, oficio, formato), respetando el mismo plazo para la presentación, (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo), enviar copia de los consolidados al correo: Ireinah@ugel01.gob.pe

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0450224

CLAVE: 6F51B7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de Recursos
Humanos

Asimismo, con la finalidad de minimizar las rectificaciones, provenientes de errores involuntarios y los diversos motivos, que afectan la información que se registra en los consolidados de asistencia mensual y por ende, la remuneración mensual que perciben los servidores, precisamos lo siguiente:

- La institución educativa, debe garantizar el correcto llenado y verificación del consolidado de asistencia mensual, antes de ser remitido a esta unidad ejecutora.
- De ocurrir algún error, la institución educativa comunicará el hecho en un Oficio independiente, debidamente acreditado por el/la Director(a), evidenciando la corrección con las palabras "Dice y Debe Decir", debiendo presentar dicho documento formalmente a través de mesa de partes, en el más breve plazo.
- En tanto, la omisión en la información de la Institución Educativa a su cargo, será de su entera responsabilidad, sin perjuicio que dicha omisión pueda acarrear responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponda al directivo y/o al trabajador.
- Finalmente; se les EXHORTA dar cumplimiento de las disposiciones, para el pago oportuno de remuneraciones del personal activo que realiza labor efectiva en la institución educativa a su cargo; a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; sin afectar el presupuesto del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0450224 CLAVE: 6F51B7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555

